

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO*Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2007*

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de abril de 2008, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Alberto Fernández Saiz
08/4850

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Industria**

Incautación de aval bancario, expediente IRIS 008/00, Gráficas Sampedro, S. A.

Intentada la notificación por dos veces, por el Servicio de Correos, con indicación de ausente, a «Gráficas Sampedro, S. A.», en su domicilio de calle Las Mercedes, 8 -1º D - 48930 - Las Arenas - Getxo (Vizcaya), se publica este anuncio de conformidad con el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, punto 3, de la Orden HAC/29/2007 de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de julio de 2007), por la que se establecen competencias en materia de recaudación de reintegros de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, por medio del presente se le notifica, como titular del expediente de subvención IRIS 008/00 y avalado, el inicio del procedimiento de incautación del aval bancario suscrito por esa empresa cuyos datos siguen:

- Avalista: Santander Central Hispano.
- Avalado: «Gráficas Sampedro, S. A.» (CIF A-48.126.932).
- Fecha: 13 de diciembre de 2000.
- Número de Registro Especial de Avaluas: 4899/257-7.
- Apoderados del avalista: Don José María Sierra Roqueñí y don Francisco Samperio Fomperosa.
- Importe avalado: 42.603,58 euros, más los intereses legales correspondientes
- Importe de la deuda: 61.658,32 euros.

De conformidad con los apartados 9 y 20 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de enero de 2000, por la que se desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (Boletines Oficiales del Estado de 25 y 31 de enero de 2000), se abre un plazo de audiencia de diez días, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificaciones que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Dichas alegaciones se dirigirán, citando el nº de expediente del asunto, a la Dirección General de Industria, sita en calle Castelar, número 1, 5º derecha, 39004, Santander (teléfono 942 318 060).

Santander, 28 de enero de 2008.—El jefe de Servicio de Fomento, Jorge Luis González Suárez.
08/4917

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Citación para notificación de iniciación de expediente sancionador número DVRE-017/08 y pliego de cargos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRE-017/08 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a la interesada, doña Soledad Ramos Lastra en el domicilio señalado al efecto en la calle Luciano Malumbres número 3-C, 4º A de Castro Urdiales.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas número 53, octava planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRE-017/08.
- Pliego de cargos.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.
08/4607

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo**

Resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 103/07/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 103/07/CON, incoado a don Pablo Rasines Cano, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de citación efectuada para aportación de documentación por el Servicio de Consumo y notificada al expedientado por medio de publicación de los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander entre los días 29 de mayo y 14 de junio de 2007 y en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de junio de 2007, tras haber fracasado la notificación personal, así como el resto de diligencias efectuadas por el personal del Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria como consecuencia de denuncia por presunta infracción en materia de consumo, de las cuales resulta lo siguiente:

—Que la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 21 de septiembre de 2007, fue debidamente notificada al inculcado el día 10 de noviembre de 2007, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander entre los días 24 de octubre y 10 de noviembre de 2007 y en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de noviembre de 2007, ante la imposibilidad de lograr la notificación personal no realizando alegación alguna al contenido de dicho documento.

-Que, como consecuencia de lo anterior, le fue notificado al inculcado trámite de audiencia en el presente expediente sancionador con fecha 7 de febrero de 2008, por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, al que tampoco se ha realizado alegación alguna.

Vistos el título IV del libro I del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (BOC del 30), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, que regula las infracciones y sanciones en esta materia; el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE del 15 de julio), a la que aquella remite; el título IV de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo (BOC del 15), de Defensa de los Consumidores y Usuarios; el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9); y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

Habiendo sido reglamentariamente requerido el inculcado por la Inspección de Consumo -a través del BOC de 8 de junio de 2007 y del tablón de anuncios del Ayuntamiento-, a fin de que aportase en estas dependencias información y documentación relativos al presupuesto de colocación de dos armarios empotrados en la vivienda sita en la calle Doctor Diego Madrazo, número 27, 4º B, de Santander, por el que cobró un adelanto del 50% de lo presupuestado sin que luego fuese llevado a cabo trabajo de carpintería alguno, no ha tenido lugar su personamiento en el plazo otorgado, ni justificación o disculpa alguna posterior.

2. Normas sustantivas aplicables.

Artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 1/06, que impone la obligación a cualquier sujeto de naturaleza pública o privada de «suministrar gratuitamente cuanta información les fuera requerida por los inspectores con ocasión del ejercicio de sus funciones.»

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados se estiman constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el apartado y) del artículo 50.1 de la Ley de Cantabria 1/06 antes aludida (incumplimiento de las obligaciones de facilitar información a las autoridades o a sus agentes). Dicha infracción aparece actualmente recogida en el artículo 49.1.h) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (BOC del 30), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1. del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE del 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de 100 hasta 3.005,06 euros, graduándose de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 51 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, 51 de la Ley de Cantabria 1/06, de art 10.2 del Real Decreto 1945/1983 y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos imputados a don Pablo Rasines Cano, a quien se requirió la documentación solicitada y no presentada en plazo.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/06,

RESUELVE

Imponer al inculcado en el presente procedimiento, la sanción de seiscientos euros de multa (600 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

En la fijación de esta cantidad se ha atendido al importante grado de, al menos, negligencia de la expedientada en el cumplimiento de sus obligaciones, en función del absoluto incumplimiento de la obligación de entregar la documentación solicitada, impidiendo a la inspección conocer el fondo de los hechos objeto de la petición razonada efectuada. Dicho criterio de graduación aparece específicamente recogido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, anteriormente aludido.

Santander, 28 de marzo de 2008.-El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

08/4503

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de subasta de bienes inmuebles a través a nuncio.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Fernández Pérez Luciano por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de marzo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de junio de 2008, a las doce horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.